

Ciudad de Santa Ana, Enmiendas Propuestas a la Sección 402 de la Carta Constitutiva de la Ciudad de Santa Ana

¿Se debería enmendar la Carta Constitutiva de la Ciudad de Santa Ana para indexar la compensación del Concejo a un salario del treinta y tres (33%) por ciento del de un Juez de la Corte Superior del Condado de Orange?

Qué significa su voto

sí	NO
Un voto "SÍ" a la Iniciativa de Ley es un voto a favor de la enmienda de la Carta Constitutiva descrita anteriormente.	Un voto "NO" a la Iniciativa de Ley es un voto en contra de la enmienda de la Carta Constitutiva descrita anteriormente.

A favor y en contra

A FAVOR	EN CONTRA
Thai Viet Phan Alcalde Interina de Santa Ana, Ciudad de Santa Ana	Dale Helvig Jubilado
Phil Bacerra Miembro del Concejo de la Ciudad de Santa Ana, Ciudad de Santa Ana	Thomas Anthony Gordon Selica M. Diaz
	Maria Acevedo Gerenta de Compensación
	Israel Perez



Sección 11

Texto Completo de la Iniciativa de Ley FF Ciudad de Santa Ana

Sec. 402. - Remuneración de los miembros.

Cada miembro del Concejo Municipal y el Alcalde recibirán como salario mensual, el equivalente al treinta y tres por ciento (33%) del salario mensual de un Juez del Tribunal Superior del Condado de Orange del Estado de California por sus servicios. ,el monto máximo permitido por la fórmula de población establecida en la Sección 36516 del Código de Gobierno de California al 8 de noviembre de 2016. No se producirá ningún aumento en el salario mensual sin la aprobación previa de los votantes de conformidad con una enmienda al Estatuto. Además, cada miembro del Concejo Municipal y el Alcalde recibirán un reembolso por los viajes y otros gastos requeridos mientras se encuentren en funciones oficiales de la Ciudad según lo autorizado y aprobado por Resolución del Concejo Municipal. De conformidad con la Sección 36516 cualquier monto pagado por la Ciudad por beneficios de jubilación, salud y bienestar no se incluirá a los efectos de determinar el salario según esta sección, siempre que los mismos beneficios estén disponibles y sean pagados por la Ciudad para sus empleados ejecutivos. Cualquier monto pagado por la Ciudad para reembolsar los gastos reales y necesarios de conformidad con una Resolución del Concejo no se incluirá a los efectos de determinar el salario. Cualquier miembro del Consejo podrá renunciar a cualquier remuneración permitida por esta sección.

La ausencia del Alcalde o de un miembro del Concejo Municipal en todas las reuniones ordinarias y especiales del Concejo Municipal durante cualquier mes calendario los hará inelegibles para recibir el salario mensual correspondiente a dicho mes calendario, a menos que el Concejo Municipal haya aprobado dicha ausencia, tal como se expresa en sus actas oficiales etc.

Análisis Imparcial Ciudad de Santa Ana Iniciativa de Ley FF

El 18 de junio de 2024, la Iniciativa de Ley FF fue colocada en la boleta electoral por el Concejo Municipal de Santa Ana. La Iniciativa de Ley propone enmendar la sección 402 de la Carta Constitutiva de Santa Ana para indexar la compensación del concejo a un salario equivalente al treinta y tres por ciento (33%) del salario de un Juez de la Corte Superior del Condado de Orange.

Actualmente, el salario (sin incluir beneficios) de los Miembros del Concejo Municipal y del Alcalde es de \$12,000 al año (\$1000 al mes). La Carta Constitutiva permite un salario máximo basado en una fórmula de población establecida en la Sección 36516 del Código de Gobierno de California que es de tres mil doscientos dólares (\$3,200) al mes o un salario anual de \$38,400 en ciudades con más de 250,000 habitantes, como la Ciudad de Santa Ana. La enmienda propuesta aumentaría el salario de los Miembros del Concejo y del Alcalde de \$12,000 al año (\$1000 al mes) a \$78,698.07 al año (\$6558.17 al mes) basándose en la indexación del salario al treinta y tres por ciento (33%) del salario de un Juez de la Corte Superior del Condado de Orange. Si se aprueba la enmienda propuesta, el salario aumentaría automáticamente cuando se incremente el salario de un Juez de la Corte Superior del Condado de Orange.

La Iniciativa de Ley FF requiere la aprobación de la mayoría simple de los votantes de Santa Ana para ser aprobada. Si la Iniciativa de Ley FF no se aprueba, la disposición de la Carta Constitutiva afectada por la Iniciativa de Ley FF permanecerá sin cambios.

Un voto "SÍ" en la Iniciativa de Ley es un voto a favor de la enmienda de la Carta Constitutiva descrita anteriormente.

Un voto "NO" en la Iniciativa de Ley es un voto en contra de la enmienda de la Carta Constitutiva descrita anteriormente.

Abogado Municipal de Santa Ana



Argumento a Favor de la Iniciativa de Ley FF

En las elecciones de noviembre de 2024, los votantes de Santa Ana decidirán si se debe limitar el salario del Alcalde y de los Miembros del Concejo Municipal según una fórmula basada en un tercio del salario de un Juez de la Corte Superior local.

Les animamos a Votar SÍ en esta iniciativa de ley.

Al adoptar esta restricción de fórmula, ustedes, los votantes, pueden tomar la decisión de actualizar las disposiciones obsoletas de la carta constitutiva y estar seguros de que cualquier cambio en la fórmula salarial no podrá ser aprobado sin un futuro voto de ustedes, los votantes.

Las responsabilidades del Concejo se han ampliado significativamente a lo largo de los años. Servir como Miembro del Concejo requiere muchas horas de trabajo en beneficio de los residentes de nuestra Ciudad. Según la carta constitutiva actual, el Alcalde y los Miembros del Concejo Municipal reciben un salario mensual de \$1,000, lo que es un 250% MENOS que el salario mínimo.

Un voto Sí actualizará las disposiciones obsoletas de la carta constitutiva y limitará la compensación del Alcalde y Miembro del Concejo a un límite restringido por fórmula.

f/ Thai Viet Phan

Alcaldesa Interina de Santa Ana, Ciudad de Santa Ana

f/ Phil Bacerra

Miembro del Concejo Municipal de Santa Ana, Ciudad de Santa Ana

Refutación al Argumento a Favor de la Iniciativa de ley FF

En nombre de la Alianza de Líderes Vecinales del G7 de Santa Ana, que representa a más del 70% en oposición, le insto a rechazar la enmienda propuesta que indexa la compensación del Concejo Municipal al 33% del salario de un Juez de la Corte Superior del Condado de Orange.

Aumento Desproporcionado:

Indexar los salarios del concejo a \$74,275 anuales es un aumento drástico partiendo de los \$12,000 actuales, muy por encima de los salarios en ciudades comparables como Anaheim, donde los miembros del concejo ganan alrededor de \$18,000 anuales.

Restricciones Presupuestarias:

Santa Ana enfrenta desafíos fiscales significativos. Aumentar los salarios del concejo desvía fondos esenciales de la seguridad pública 6 de la infraestructura necesaria. Los recursos financieros deben priorizar las necesidades de los residentes, no los salarios inflados del concejo.

Falta de Confianza Pública:

Aumentar los salarios en medio de la incertidumbre económica erosiona la confianza pública. Según el Instituto de Políticas Públicas de California, los residentes valoran la eficiencia del gobierno sobre el aumento del gasto. La compensación del concejo debe reflejar las realidades económicas que enfrentan los constituyentes, alineándose con ciudades similares como Fullerton y Garden Grove.

Sin Justificación:

Esta propuesta carece de métricas de rendimiento que justifiquen el aumento de la compensación. Además, los miembros actuales del concejo reciben compensación por nombramientos en juntas y beneficios, incluyendo una asignación mensual de \$500 para el automóvil. Aumentar los salarios sin rendición de cuentas es injustificado.

Responsabilidad Fiscal:

El Concejo Municipal actualmente puede aumentar el salario a más de \$36,000 por año. Aprobar esta enmienda permitiría aumentos automáticos, desconectando aún más la compensación del concejo del rendimiento y de las realidades fiscales.

En conclusión, si bien la compensación competitiva es importante, esta propuesta no está alineada con las responsabilidades fiscales de nuestra ciudad. Los votantes de Santa Ana deben rechazar esta enmienda, urgiéndoles a los funcionarios a explorar soluciones de compensación equitativas enfocadas en las necesidades de la comunidad.

Atentamente,

f/ Mark Spratt Distrito 3 - Constituyente



Argumento en Contra de la Iniciativa de Ley FF

¿Cuándo fue la última vez que recibió un aumento de más del 600% en su salario?

El Concejo Municipal de Santa Ana es un trabajo político de medio tiempo, con beneficios que incluyen una asignación mensual de \$500 para automóvil.

Los Miembros del Concejo Municipal están pidiendo que se aumente su salario de \$12,000 a más de \$78,000 por año. En 2021, el salario total para todo el concejo fue de \$84,000. En 2022, se añadieron \$420,00 para apoyo de personal. Si se aprueba, la compensación anual total para el salario de todo el Concejo, más el apoyo de personal, superará \$1,000,000. Pedir este aumento mientras predican la responsabilidad fiscal para todos los demás es inaceptable. Los Miembros del Concejo Municipal también reciben pagos de numerosos concejos en los que se nombran a sí mismos:

- Autoridad de Bomberos del Condado de Orange
- Distrito de Saneamiento del Condado de Orange
- Autoridad de Transportación del Condado de Orange
- Distrito de Control de Vectores del Condado de Orange
- Distrito de Suministro de Agua del Condado de Orange
- Agencia de Corredores de Transportación
- Asociación de Gobiernos del Sur de California

Es lamentable que los Miembros del Concejo Municipal elijan anteponer sus propios intereses a los de los residentes de Santa Ana a quienes juraron servir, cuando nuestra ciudad tiene:

- Calles y aceras en mal estado
- Muy pocos parques
- Proyecciones de un déficit presupuestario grave

Únase a nosotros votando NO en la Iniciativa de Ley FF

f/ Dale Helvig Jubilado

f/ Thomas Anthony Gordon

f/ Selica M. Diaz

f/ Maria Acevedo Gerente de Compensación

f/ Israel Perez

Refutación al Argumento en Contra de la Iniciativa de Ley FF

Actualmente, el Alcalde y los Miembros del Concejo Municipal reciben un salario que es una quinta parte del salario mínimo.

La Iniciativa de Ley FF corregirá disposiciones obsoletas de la carta constitutiva al instituir una fórmula que no puede ser modificada sin un voto futuro de ustedes, los votantes.

Los Miembros del Concejo Municipal cada uno sirven en una junta regional para representar a nuestra ciudad en asuntos muy importantes como el agua, saneamiento, transportación, y servicios de emergencia y apoyo y reciben un estipendio promedio de \$150 al mes. Algunas juntas regionales no proporcionan ningún estipendio.

Indexar el salario del Alcalde y de los Miembros del Concejo Municipal con una fórmula estándar aprobada por ustedes, los votantes, es fiscalmente responsable.

Vote SÍ en la Iniciativa de Ley FF.

f/ Thai Viet Phan Alcaldesa Interina de Santa Ana, Ciudad de Santa Ana

า/ Pnil Bacerra Miembro del Concejo Municipal de Santa Ana, Ciudad de Santa Ana